



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 229/2020 DE 18 DE AGOSTO DE 2020 REFERIDO A: **QUE APRUEBA LA TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020 DE LOS SECTORES DE EDUCACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESCRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2020



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 229/2020

"QUE APRUEBA LA TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020 DE LOS SECTORES DE EDUCACIÓN E INSTITUCIONAL"

DE 22 DE AGOSTO DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llalagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 205/2020 de fecha 07 de agosto de 2020 informes técnico, financiero y legal y todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: *"Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"*.

QUE: el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: *"La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: *"I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".*

QUE: el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** señala; *"El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales".*

QUE: el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: *"I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".*

QUE: es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: *"I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto".*

CONSIDERANDO:

QUE: el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia Cite: GAML/DAMLL Nro. 205/2020 de fecha 07 de agosto de 2020 solicita la sanción de una Ley Municipal que apruebe la Tercera Reformulación del POA 2020 para insertar los saldos Caja Banco del POA 2019 al POA 2020 de los sectores de educación e institucional adjuntando al efecto informes técnico – legal y financiero, además del respectivo proyecto de Ley, elaborados a su turno por el Responsable de Planificación, Director de Asesoría Legal y Director Financiero.

QUE: analizados los informes referidos por el Asesor Legal del Concejo Municipal, éste a través del Informe Legal Nro. 209/2020 emitido en fecha 20 de agosto de 2020, recomienda su aprobación a través de una Ley Municipal, aspecto que también fue recomendado por el Ing. Wilder Achaya Huanca Asesor Técnico del Concejo Municipal (Cite: IT-AT-CMLL-062/2020 elaborado en fecha 18 de agosto de 2020) y por el Informe Técnico Financiero elaborado por el Lic. Alain F. Vargas Choque en función de Asesor Técnico Financiero del Concejo Municipal de Llallagua (Cite: IT/ATF/CMLL 003/2020).



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 229/2020

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA TERCERA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020 DE LOS SECTORES DE EDUCACION E INSTITUCIONAL

Artículo Primero:

La presente Ley tiene por objeto APROBAR LA TERCERA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020 DE LOS SECTORES DE EDUCACION E INSTITUCIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de acuerdo al detalle inserto en los siguientes cuadros:

SECTOR EDUCACION

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	2.687.983	2.687.983		-0
	PARA:				
1	Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2019 Municipio de Llallagua			499.958	499.958
2	Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Dispersa Gestión 2019 Municipio de Llallagua			8.758	8.758
3	Funcionamiento Programa PAPI			76.082	76.082
4	Transporte Escolar U. E. San Benito			12.122	12.122
5	Olimpiadas Científicas Estudiantiles			6.789	6.789
6	Apoyo al Funcionamiento Centro Integral Multisectorial "San Benito"			53.919	53.919
7	Adquisición Mobiliario Escolar Unidades Educativa 1º de Mayo A			150.000	150.000
8	Construcción Piso Parket Cancha Polifuncional U.E. 1º de Mayo A			150.000	150.000
9	Adquisición Mobiliario Escolar Unidad Educativa Siglo XX-América			12.000	12.000
10	Adquisición de Material Deportivo Unidades Educativas de Primaria y Secundaria			36.790	36.790
11	Construcción Unidades Educativas: Monseñor Cleto Loayza y Franz Tamayo Municipio de Llallagua			1.614.761	1.614.761
12	Ampliación Aula Inicial U.E. German Busch			42.000	42.000
13	Equipamiento Sector Educación			24.805	24.805
	TOTAL	2.687.983	2.687.983	2.687.983	2.687.983



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

SECTOR INSTITUCIONAL

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	10.930.039	10.930.039		-
	PARA:				
1	Construcción Sistema Aducción agua por Bombeo Katiri (Llallagua) (Convenio FPS)			300.000	300.000
2	Gastos de Funcionamiento Direccion de Aseo Publico			23.889	23.889
3	Refacción de Arbitrios Municipales			34.637	34.637
4	Construccion Campo Ferial Norte Potosi Llallagua			1.194.233	1.194.233
5	Construccion Estadio Irineo Pimentel Rojas (UPRE)			2.559.309	2.559.309
6	Apoyo al Turismo			11.365	11.365
7	Fortalecimiento y apoyo Adulto Mayor			17.000	17.000
8	Servicios Legales Integrales Municipales			33.675	33.675
9	Ayuda Economica para Personas con Discapacidad			127.750	127.750
10	Construccion Casa de Acogida			576.676	576.676
11	Equipamiento Gobierno Autonomo Municipal			50.000	50.000
12	Estudio de diseño Tecnico de Preinversion Manejo Integral de la Microcuenca Escalerani (Ayllu Chullpa)			801	801
13	Gastos de Funcionamiento Policia Regional Llallagua			151.324	151.324
14	Funcionamiento Terminal de Buses			46.131	46.131
15	Funcionamiento Direccion de Luz y Fuerza			487.454	487.454
16	Apoyo a la Minería			225.388	225.388
17	Fortalecimiento a Iniciativas Juveniles			21.352	21.352
18	Fortalecimiento y Apoyo Promocion y Desarrollo Economico Local			80.207	80.207
19	Participacion y Control Social			160.336	160.336
20	Consulta Cartas Organicas GAM Llallagua			400.000	400.000
21	Estudio de Diseño Tecnico "Ampliacion Sistema de Alcantarillado Sanitario Llallagua"			4.196	4.196
22	Adquisicion e Instalacion de Semaforos en el Municipio de Llallagua			150.000	150.000
23	Adquisicion de Postes para Alumbrado Publico Municipio de Llallagua			300.000	300.000
24	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL			1.773.676	1.773.676
25	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			2.074.552	2.074.552
	TOTAL	10.930.039	10.930.039	10.803.953	10.803.953

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

LEY MUNICIPAL N° 229/2020
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosi - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Segundo:

En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

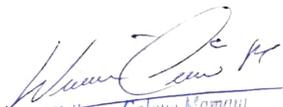
Artículo Tercero:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

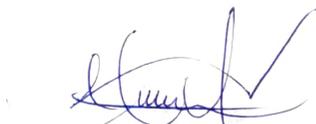
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veinticuatro Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.

6/6
LEY MUNICIPAL No 229/2020